MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: MI-SGI-R25-00222
Fecha:26/12/2025

PARA: LAURA MARCELA LEYES LÓPEZ
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DE: CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN
1120200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2053 DE 2025

Respetada doctora Laura Marcela,

Para su revisión y trámite correspondiente, atentamente se remite la minuta de la prórroga No. 1 del Contrato No**. 2053** de **2025**, cuyo objeto es el "*INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE LA CORDIALIDAD DE LA CONECTANTE GALAPA-CIRCUNVALAR, RUTA 9006, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO*", con sus respectivos soportes.

La información del contrato objeto del trámite es la siguiente:

1. **Identificación del tipo de contrato:** Contrato de interventoría
2. **Tipo de solicitud:** Prórroga
3. **Número de Contrato:** 2053 de 2025
4. **Contratista:** HUMBERTO JAUREGUI & CIA S.A.S con NIT. 901.793.808-4
5. **Información general del contrato:**

FECHA DE INICIO:	24 DE DICIEMBRE DE 2025 /
	No. DE OFICIO: INVIAS-SGI-OS-R25-0049
1. VALOR INICIAL:	$299.999.935,00 IVA INCLUIDO
2. ADICIONES:	N/A
3.VALOR ACTUAL:	$299.999.935,,00 IVA INCLUIDO

4.PLAZO INICIAL:	31/12/2025
5.TOTAL, PRÓRROGAS:	0
6.FECHA DE FIN:	31/12/2025
7. SUSPENSIONES:	N/A
8. MODIFICACIONES:	N/A
9. CESIONES:	N/A

6. Anticipos/pago anticipado: N/A

7. Avance físico y financiero programado % versus el ejecutado:

El avance financiero programado del contrato es del 0% y el avance financiero ejecutado es del 0%

8. Justificación avance programado vs avance ejecutado:

El contrato No. 2053 de 2025 cuyo objeto es “INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE LA CORDIALIDAD DE LA CONECTANTE GALAPA - CIRCUNVALAR, RUTA 9006, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”, y el Contrato de obra No. 2000 de 2025, iniciaron el pasado 24 de diciembre de 2025.

Se adelantó la reunión técnica inicial el viernes 26 de diciembre 2025, programando la visita técnica al sector de la vía para el día 29/12/2025 con el propósito de verificar e identificar las necesidades e intervenciones que se deben adelantar.

Se estableció el compromiso por parte del contratista de remitir a más tardar el 29 de diciembre la documentación inicial: hojas de vida, APU, programa de inversión, programa de obra, flujo de caja, PMT, plan de calidad, PAGA, para revisión de la interventoría.

9. Procesos Sancionatorios: N/A

10. Garantías:

No. póliza (cumplimiento) y número de anexo ultimo tramite aprobado	**Fecha de aprobación en SECOP**
No NB-100421485 Último anexo aprobado: 1 corresponde a firma del contrato.	23 de diciembre de 2025

11. Concepto de la modificación solicitada: N/A

12. Fecha prórroga solicitada:

Se solicita la PRÓRROGA del contrato 2053 de 2025 hasta el **28 de FEBRERO de 2026.**

13. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del Contrato y/o Convenio:

Al contrato 2053 de 2025, se le dio orden de inicio mediante oficio radicado con el No. INVIAS-SGI-OS-R25-0050 del 24 de diciembre de 2025 y por un VALOR INICIAL de $299.999.935,00 IVA INCLUIDO.

De acuerdo con el anexo técnico del contrato de obra 2053 de 2025 en el numeral 4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO establece que:

> *"El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Comunicación de Aceptación de la Oferta".*

SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026

De acuerdo con la solicitud de prórroga del contratista de obra CONSORCIO GALAPA MLS con oficio 2025-INV-CE-001, en donde se describen los hechos que motivaron su solicitud de la siguiente manera:

> *"En el marco de la celebración del contrato de obra de la referencia y conforme con el acta de inicio del contrato de obra remitida por la Supervisión de la Entidad mediante correo electrónico del 24 de diciembre de 2025, nos permitimos solicitar la revisión, consideración y aval para la prórroga del plazo contractual desde el 01 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, soportado en los siguientes aspectos."*

La Interventoría mediante comunicado HJCIA-SIC-GAL-2053-2025-502 emitió el aval, sustentado en las siguientes consideraciones:

> ***Aspecto técnico:***
>
> *"A partir de la fecha de inicio de contrato de obra aprobada el día 24 de diciembre de 2025, resulta insuficiente el tiempo de ejecución del contrato cuya fecha de terminación es el día 31 de diciembre de 2025, para implementar la logística en la etapa reconstructiva para llevar a cabo la implementación de recursos cuya finalidad sea la de realizar la elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o información técnica y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, situación que no es posible de alcanzar en los 7 días que restan de este año.".*

Aspecto jurídico:

"Al implementar las condiciones previstas en los anexos técnicos respecto a los tiempos para realizar la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o información técnica y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vía, determinados en un tiempo de 15 días, a partir de la orden de inicio, nos somete a conceder este plazo dentro del contrato de obra. No garantizar los tiempos para realizar estas actividades constituye presión indebida para el contratista de obra y dado lo anterior y teniendo en cuenta que el Contratista asumirá los diseños como propios y cualquier contingencia que pudiera surgir en cualquier estado del proyecto, induciríamos al contratista informes con ciertas fallas como consecuencia de la falta de tiempo para realizar entrega de diseños confiable.".

Aspecto financiero:

"Constituye un riesgo Financiero, el intentar finalizar esta etapa preconstructiva, durante el periodo de 7 días que faltan para dar por terminado el contrato, intentando adicionar recursos de mano de obra, equipo, especialistas e intentar una entrega de volúmenes difícil de acometer teniendo en cuenta la época de fiestas y vacaciones en que se halla la industria."

Por tal motivo y con el fin de que la interventoría continúe ejerciendo las labores de interventoría, seguimiento y control al contrato de obra 2000-2025, el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión del proyecto con base en la justificación dada por la interventoría mediante oficio HJCIA-SIC-GAL-2053-2025-501 consideran viable la prórroga del contrato de interventoría No. 2053 de 2025, con el fin de ejecutar las actividades tendientes a la ejecución total del objeto contractual en el plazo de prórroga solicitado.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

De acuerdo con lo mencionado por la interventoría en su oficio HJCIA-SIC-GAL-2053-2025-501 del 26 de diciembre de 2025, la prórroga planteada no genera costos adicionales ya que se realizará la distribución de los recursos disponibles para este contrato de interventoría.

Las actividades que desarrolla la interventoría son coherentes con el objeto contractual y no alteran el equilibrio económico pactado. Los valores presentados en la propuesta económica no son alterados, por lo que no se desvirtúan las condiciones contractuales originales.

Según el anexo técnico del contrato de interventoría en el numeral 7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR, se indica:

> "*Igualmente, la incorporación de los recursos y personal del proyecto, por parte de la interventoría deberá ser gradual de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor del contrato de interventoría. Para tal efecto, una vez otorgada la respectiva orden de inicio, el interventor deberá presentar solicitud escrita de la inclusión del personal y recursos de interventoría al proyecto, junto con el plan de cargas vigente del manual de interventoría, el cual debe guardar concordancia con el programa de obra, dicha incorporación será objeto de revisión y/o aval y/o solicitud de ajuste, según corresponda, por parte del supervisor del contrato a cargo del proyecto.*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)" de conformidad con lo anterior, es necesaria la ejecución de una interventoría concomitante a la ejecución del contrato de obra.

Aunado a ello, la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato y está destinada a efectuar un correcto seguimiento del contrato de obra, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan en las metas planteadas.

La solicitud de prórroga hasta el 28 de febrero de 2026 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Asimismo, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Dicha solicitud de prórroga no requiere adición de recursos.

Una vez revisada la documentación remitida por la interventoría mediante comunicado HJCIA-SIC-GAL-2053-2025-502 del 26 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión del proyecto consideran viable la prórroga hasta el 28 de febrero de 2026 para garantizar el seguimiento y control al contrato de obra 2000 de 2025.

La prórroga planteada se fundamenta en la necesidad que tiene el INVIAS de garantizar el seguimiento, supervisión y control de las actividades requeridas para el proyecto "MANTENIMIENTO DEL PUENTE LA CORDIALIDAD DE LA CONECTANTE GALAPA - CIRCUNVALAR, RUTA 9006, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO." a cargo del contrato No. 2000 de 2025.

Es de anotar que, a la fecha, el Contrato de Interventoría No. 2053 de 2025 se encuentra vigente hasta el 31/12/2025.

Igualmente, el Instituto se reserva el derecho de continuar o iniciar las acciones administrativas que considere independientemente de la posible prórroga otorgada.

Con la prórroga se garantiza la ejecución del objeto contractual.

Así las cosas, con la finalidad de que se tramite a la prórroga No. 1 se remite la siguiente documentación:

1. Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de adiciones y/o prórrogas.
2. Antecedentes Procuraduría, Contraloría, RNMC y Judiciales. Para personas jurídicas el de la persona jurídica y sus representantes legales, personas naturales, para proponentes plurales los antecedentes de cada integrantes persona jurídica, representante legal y persona natural. Certificado de Existencia y Representación legal y Registro único Tributario
3. Registro Presupuestal.

Lo anterior, se encuentra cargado en el siguiente enlace: CTO 2053-25

Cordialmente,

CARLOS ANDRES MENDOZA RONDÓN
SUBDIRECTOR GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

Proyectado por: Juan Carlos Gonzalez Bernal
Revisado por: Ivan Mauricio Cubides Caceres, Andrea Katherine Puentes Gómez, German Enrique Olier Oliver
Aprobado por: German Enrique Olier Oliver
Copia Interna a: